



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 212-2006-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 06 de julio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 209-2006-CD de fecha 24 de mayo de 2006 y N° 210-2006-CD de fechas 14, 29, 22 y 26 de junio de 2006.

Tras la revisión del punto N° 1.2 del Acta de la Sesión N° 210-2006-CD de fecha 14 de junio de 2006, referente al Informe final de auditoría del período 2005 presentado por los Auditores Externos Rimac & Asociados, los Directores expresaron su extrañeza por la acción del auditor externo, al concluir en su Informe Final de Auditoría, la recomendación para iniciar la acción administrativa contra los señores Jorge Alfaro Martijena, ex Gerente General y Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, por el caso de la incompatibilidad del señor Mario Arbulú, ex miembro del Consejo Directivo.

Luego de un breve debate, se decidió tomar un acuerdo del Consejo Directivo sobre el tema.

Pasó a orden del día.

II. INFORMES

1. Presidencia

1.1. Modificación del Reglamento General de OSITRAN

La Presidencia indicó que considerando que mediante Acuerdo N° 714-190-05-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2005, se aprobó el proyecto de Reglamento General de OSITRAN, el cual fue comunicado a la PCM mediante Oficio N° 373-05-GG-OSITRAN. Posteriormente, mediante Informe N° 035-2006-PCM-SGP.GAF la Secretaría de Gestión Pública de la PCM indicó que corresponde modificar el D.S. N° 010-2001-PCM, pero precisando en una Disposición Transitoria que


OSITRAN presentará a la PCM su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones.

Sobre el particular, el Presidente presentó para aprobación lo solicitado por la PCM.


Pasó a orden del día.

2. Gerencia General

2.1. Exposición de Lima Airport Partners S.R.L. sobre solicitudes de Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos del Contrato de Concesión de LAP.




El Consejo Directivo, ante la solicitud de representantes de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), señores Jaime Daly y Gustavo Morales concedió que presenten el Informe Oral respecto de las Solicitudes de Propuestas de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) del Anexo 14 del Contrato de Concesión, presentadas ante OSITRAN.



Durante la exposición, los representantes de LAP indicaron lo siguiente:

- La necesidad de modificar los RTM sobre puentes de embarque es esclarecer la metodología para el cálculo del número de posiciones de contacto y compatibilizar los RTMs 1.20 y 1.19.
- La necesidad de modificar los RTM sobre diseño de Terminal es especificar la hora punta a utilizar en la aplicación del mismo e incorporar el concepto de áreas compartidas dada la realidad del AICH (Terminal Único).
- La necesidad de modificar el RTM sobre Playa de Estacionamiento es especificar la hora punta a utilizar para la definición de la capacidad requerida en la Playa de Estacionamiento Vehicular.
- La necesidad de modificar el RTM sobre Veredas Frontales del Terminal es eliminar el error presente en el RTM que requiere una vereda frontal de una longitud inviable.



Luego de finalizada la exposición, los Directores intercambiaron ideas y les hicieron preguntas a los representantes de LAP, las mismas que fueron absueltas por los referidos representantes. Culminada la exposición, procedieron a retirarse de la Sesión.



2.2. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos de los Puentes de Embarque

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 024-06-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de modificación de los RTM 1.19, "Requerimientos para la Capacidad de Movimiento de Aeronaves", y 1.20, "Puentes para Embarque y Desembarque de Pasajeros (Mangas) y Sistema de Aire Pre-Acondicionado".

Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Manuel Carrillo, funcionario de la Gerencia de Regulación, a efectos que expongan los alcances del informe presentado.

Se indicó que en la propuesta de modificación del RTM 1.19 sobre "Requerimientos para la Capacidad de Movimiento de Aeronaves", se concluye lo siguiente:

- La eliminación del primer requerimiento del Cuadro "Capacidad del Sistema de Pistas de Aterrizaje/Despegue" (vuelos comerciales en hora punta) fue aceptada.
- La modificación del requerimiento de posiciones de estacionamiento (remotas y de contacto) de un valor absoluto a un valor relativo fue denegada.
- La modificación del total del requerimiento de posiciones de estacionamiento por tipo de aeronave fue denegada. La modificación del requerimiento de posiciones de estacionamiento por origen y tipo de la aeronave fue aceptada en parte.
- La determinación de la base a la que se le aplicará el requerimiento porcentual de posiciones de contacto del RTM 1.20 fue aceptada parcialmente.
- La determinación del criterio de conteo para las posiciones de uso combinado o *swing gates* fue aceptada.
- La inclusión del carácter referencial de los valores que toman las diferentes variables consideradas en el RTM para el año 30 fue denegada.

En relación a la modificación del RTM 1.20 sobre "Puentes para Embarque y Desembarque de Pasajeros (Mangas) y Sistema de Aire Pre-Acondicionado", se indicó que las conclusiones del informe eran las siguientes:



- La inclusión de la metodología de asientos equivalentes para el cálculo del número de posiciones de estacionamiento de contacto fue aceptada.
- La inclusión de la aeronave B757-200 para el cálculo del número de posiciones de estacionamiento de contacto fue aceptada.



- La eliminación del tercer requerimiento de posiciones de contacto la frase “al vigésimo quinto” fue aceptada en parte.



Los señores Chang, Illescas y Castillo coincidieron con las conclusiones precitadas, pero sugirieron que en el Artículo 3º del proyecto de Resolución de Consejo Directivo, deberá agregarse un ítem que mencione lo siguiente:

“La capacidad del sistema de pistas de aterrizaje y despegue y el número mínimo de posiciones de contacto deberá ser consistente con la evolución de la demanda por los servicios que se brinden en el AIJCH durante el periodo de concesión”



El señor José Moquillaza no estuvo de acuerdo con el informe presentado por la Administración por cuanto en su opinión, la modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) constituyen cambios sustanciales en el Contrato de Concesión los cuales deben ser solicitados al concedente vía Addenda y contar con la opinión técnica de OSITRAN basada en la evaluación del impacto individual y agregado sobre el proyecto original y el equilibrio económico financiero de la concesión aplicando los “Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión”, aprobados mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

Asimismo, indicó que en caso el Concesionario redujera sus inversiones al realizar ajustes al plan de inversiones – como consecuencia del cambio de RTM - este ahorro no debe de constituir beneficio marginal y debe trasladarse a la sociedad vía reducción de tarifas o inversiones complementarias en acuerdo con el Concedente.

Al respecto, el señor Chang manifestó que el Contrato de Concesión establece que es OSITRAN quien está facultado a modificar los RTM y por tanto no se debe renunciar a las atribuciones otorgadas a nuestra entidad. Asimismo, señaló que el Contrato de Concesión no indica que esta facultad dependa si la modificación de RTM es sustancial o no.



Agregó que el diseño de la infraestructura así como el uso de la misma debe ser eficiente y no debe existir sobre inversión, y que el mecanismo de reajuste de las tarifas establecido en el Contrato está orientado a trasladar las ganancias de productividad al usuario. Además, discrepó de la aplicación de los “Lineamientos para la interpretación, modificación y reconversión de contratos de concesión” porque dicha norma no es aplicable al presente caso, ya que no se está modificando el contrato de concesión.

Pasó a orden del día.



2.3. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) de instalaciones para el estacionamiento vehicular.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 014-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), para la Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Manuel Carrillo, funcionario de la Gerencia de Regulación, a efectos que expongan los alcances del informe presentado.

Los Directores señalaron que en la propuesta de modificación del RTM 1.22.2.A sobre Instalaciones para el Estacionamiento de Vehículos, en principio es aceptada. Adicionalmente será necesario que LAP elabore un estudio del grado de ocupación efectivo de la playa de estacionamiento del AIJCH y cuyos términos de referencia deberán necesariamente contar con la aprobación de OSITRAN.

Agregaron que es necesario mencionar, adicionalmente, que debe determinarse el parámetro de diseño que se utilizará para dimensionar la playa de estacionamiento durante el periodo de elaboración del mencionado estudio, por lo que en el informe se concluye que la propuesta del Concesionario de utilizar la mayor cifra de pasajeros en hora punta de llegada y salida, nacional e internacional, es coherente y no generaría compromisos adicionales para el Concesionario. Una vez concluido el estudio del grado de ocupación de las instalaciones de parqueo del AIJCH, OSITRAN podrá modificar el mencionado requerimiento en función a los resultados del mismo.

Los Directores sugirieron que en el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, se indique como artículo 3, lo siguiente:

Artículo 3°.- *Requerir a LAP la elaboración de un estudio sobre el nivel de ocupación de la playa de estacionamiento del AIJCH, cuyos términos de referencia deberán contar necesariamente con la aprobación de OSITRAN. El plazo máximo con el que contará el Concesionario para llevar a cabo el mencionado estudio será el 31 de diciembre del año 2008. Sin perjuicio de ello, el Concesionario deberá remitir a OSITRAN informes periódicos sobre la evolución de los niveles de ocupación y de tráfico de la Playa de Estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.*

Pasó a orden del día.

2.4. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) sobre criterios para diseño del edificio del Terminal

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), para la Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.1.B.1-2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) "Criterio para Diseño de los Edificios del Terminal".

Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Manuel Carrillo, funcionario de la Gerencia de Regulación, a efectos que expongan los alcances del informe presentado.

Se indicó que en la propuesta de modificación de los RTM 1.22.1.B.1-2 sobre Criterio para Diseño de los Edificios del Terminal, en el extremo referido a definir la hora punta de salida como el parámetro para calcular la extensión del edificio del Terminal de pasajeros es aceptada, en tanto que la propuesta en el extremo referido a permitir la posibilidad de utilizar áreas compartidas para las operaciones de pasajeros nacionales e internacionales es aceptada en parte.

Sobre el particular, el señor Moquillaza expresó su disconformidad con la segunda conclusión del Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN, por cuanto indicó que en su opinión, la modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) constituyen cambios sustanciales en el Contrato de Concesión los cuales deben ser solicitados al concedente vía Addenda y contar con la opinión técnica de OSITRAN basada en la evaluación del impacto individual y agregado sobre el proyecto original y el equilibrio económico financiero de la concesión aplicando los "Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión", aprobados mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

Asimismo, indicó que en caso el Concesionario redujera sus inversiones al realizar ajustes al plan de inversiones – como consecuencia del cambio de RTM - este ahorro no debe de constituir beneficio marginal y debe trasladarse a la sociedad vía reducción de tarifas o inversiones complementarias en acuerdo con el Concedente.


Al igual que el para el RTM de capacidad tratado en otro punto de la Agenda, el señor Chang manifestó que el Contrato de Concesión establece que es OSITRAN quien está facultado a modificar los RTM y por tanto no debe renunciar a sus atribuciones otorgadas. Señaló

además que el Contrato de Concesión no indica que esta facultad dependa si el cambio es sustancial o no.


Agregó que el diseño de la infraestructura así como el uso de la misma debe ser eficiente y no debe haber sobre inversión y el mecanismo de reajuste de las tarifas establecida en el Contrato está orientada a trasladar las ganancias de productividad al usuario. Además discrepa la aplicación de los "Lineamientos para la interpretación, modificación y reconversión de contratos de concesión" porque la solicitud de LAP no se enmarca dentro de este marco.

Pasó a orden del día.

2.5. Evaluación de Inversiones de CORPAC




La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 026-06-GRE-OSITRAN que evalúa el nivel de cumplimiento del Programa de Inversiones de CORPAC para el periodo 2004-2005, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 015-2004-CD/OSITRAN, que aprobó los niveles tarifarios vigentes para los servicios regulados de la empresa.




El Gerente General mencionó que en el informe presentado se concluye, entre otros, que para el periodo 2004-2005, el nivel de ejecución de la inversión de CORPAC respecto de lo proyectado en el Estudio Tarifario ascendió a 20,3% (16,0% para las inversiones aeroportuarias y 24,7% para las inversiones en aeronavegación).

Además que los factores que habrían afectado la ejecución de inversiones durante los años 2004 y 2005 fueron la falta de los recursos de la retribución de la concesión del AIJCH, el retraso en la aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos de inversión por parte del SNIP, retraso de la ejecución del Programa de Compras Consolidadas por parte de FONAFE, la normativa vigente de CONSUCODE, la derogatoria de la Ley N° 25565, y los cambios en la alta dirección y los cuadros gerenciales.



Los Directores realizaron algunas observaciones al Informe N° 026-06-GRE-OSITRAN, tras lo cual la Administración subsanó dichas observaciones y presentó el Informe N° 027-06-GRE-OSITRAN, al cual los Directores le dieron su conformidad.



Asimismo, en el literal b) del Artículo Único del proyecto de Resolución de Consejo Directivo, indicaron que la redacción deberá quedar de la siguiente manera:

"Para el caso de la inversión en infraestructura aeroportuaria, el cumplimiento del 50% de los niveles de inversión proyectados en el Estudio Tarifario, estará supeditado a la asignación de recursos que para dicho objetivo efectúe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Pasó a orden del día.

2.6. Modificación del Contrato Tipo de Oficinas Operativas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 047-06-GRE-OSITRAN que eleva el proyecto de modificación de oficio del Contrato Tipo de Oficinas Operativas del AIJCH y que se aprobó su prepublicación mediante Resolución N° 028-2006-CD-OSITRAN.

Sin embargo, el señor Mitsumasu mencionó que la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. ha presentado después de emitida la Nota N° 047-06-GRE-OSITRAN, nueva información relevante al tema, por lo que se realizará el procedimiento respectivo para la prepublicación del Contrato Tipo.


Los Directores tomaron conocimiento y prestaron su conformidad.

2.7. Aprobación de Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras para el Tramo 4 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Corredor Interoceánico Perú – Brasil y actualización del Acuerdo de los Tramos 2 y 3.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 165-06-GS-OSITRAN que emite opinión sobre la actualización del Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN N° 798-210-06-CD-OSITRAN que aprobó el "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, al haber reformulado los Concesionarios de los Tramos 2 y 3 su solicitud de emisión de Certificado de Avance de Obras al 31 de Mayo del 2006. Asimismo, se opina sobre la extensión de la aplicación del Acuerdo mencionado, al Tramo 4.


Además, se entregó a los Directores la Nota N° 052-06-GAL-OSITRAN a través de la cual la Gerencia de Asesoría Legal presta su conformidad al análisis, conclusiones y recomendaciones del informe de la Gerencia de Supervisión.

El señor Mitsumasu explicó que a través del Acuerdo N° 798-210-06-CD-OSITRAN se aprobó el "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR al 30 de abril de 2006, por lo que se requiere su actualización al 31 de mayo de 2006; y, además de ello se requiere que se realice similar procedimiento para el Tramo 4.



Los Directores indicaron que la condición establecida en el Análisis de Informe, que señala que la aprobación del referido Acuerdo de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, y sobre la extensión de la aplicación del Acuerdo mencionado, al Tramo 4; se hará mientras no se suscriban las Adendas de bancabilidad correspondientes a los Tramos 2, 3 y 4, deberá estar indicada en el Acuerdo del Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.





2.8. Solicitud de Modificación de Peajes del Contrato IIRSA Norte

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 045-06-GRE-OSITRAN mediante la cual informa respecto de la solicitud que se encuentra en trámite, presentada por el Concedente para acogerse al mecanismo del literal e) de la Cláusula 8.17. del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte, para modificar las tarifas contractuales establecidas en el Contrato.

El señor Mitsumasu sugirió que se deberá otorgar un plazo para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remita a OSITRAN la información solicitada mediante Oficio N° 079-06-GRE-OSITRAN, a fin de proceder a la evaluación de la propuesta presentada por las Partes, de modificar las tarifas contractuales establecidas en el Contrato de IIRSA Norte.


Pasó a orden del día.




2.9. Autorización de viajes al exterior de funcionarios de OSITRAN a Chile, para realizar visitas oficiales y participar en reuniones con diversos especialistas sobre temas relacionados con la infraestructura de Terminales Aeroportuarios.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Memorando N° 024-06-AGG/OSITRAN conteniendo la Resolución Suprema para la autorización de viaje al exterior de los funcionarios de OSITRAN a Chile, para realizar visitas oficiales y participar en reuniones con diversos especialistas sobre temas relacionados con la infraestructura de Terminales Aeroportuarios y los antecedentes del referido viaje al exterior.

Los Directores manifestaron que no era conveniente lo solicitado por la Administración para que se autorice el viaje de los funcionarios a Chile, por cuanto indicaron que existen medidas de austeridad dictadas por el gobierno que lo que pretenden es reducir al mínimo indispensable los viajes al exterior de los funcionarios del poder ejecutivo; recomendando postergar el viaje.

 **2.10. Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribirse con la Autoridad Portuaria Nacional (APN) por el Contrato de Concesión de Muelle Sur.**

 La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional para que, en el marco de la entrega de la concesión portuaria del Muelle Sur, ambas entidades deberán proporcionarse información y soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión.

El señor Mitsumasu hizo entrega a los Directores de una nueva versión del proyecto de Convenio Marco indicando las modificaciones existentes en relación al proyecto de convenio agendado.

Los Directores mencionaron que en el Acuerdo deberá indicarse que se delega en el Presidente del Consejo Directivo, a menos que haya cambios sustanciales, a realizar las modificaciones que pudieran surgir al referido Convenio Marco como consecuencia de las negociaciones que emanen de las partes intervinientes.

 Pasó a orden del día.


 **2.11. Informe Oral sobre la actual situación en relación a las solicitudes de suspensión de las Tarifas de ENAPU.**

El señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, informó que había sido consultado por funcionarios de la APN y de ENAPU sobre la


metodología a emplearse para la revisión de las Tarifas de ENAPO, por lo que era probable que próximamente se presente una solicitud con la justificación solicitada adecuada.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.12. Solicitudes de opinión por parte de PROINVERSION, de Contratos de Concesión de Costa Sierra.



El Gerente General presentó fuera de agenda, la Nota N° 047-06-GRE-OSITRAN, por medio de la cual la Gerencia de Regulación informa que del análisis efectuado a las versiones finales de los Contratos de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún y Ovalo Chancay/Desvío Variante Pasamano-Huaral-Acos, correspondientes al Programa Costa Sierra; se han encontrado aspectos adicionales a los comentados en los Informes N° 013-GRE-GS-GAL-OSITRAN y N° 012-GRE-GS-GAL-OSITRAN que, merecen adicionarse.



Además, agregó que se ha considerado necesario que los comentarios adicionales que se efectúen, se hagan extensivos al Proyecto Empalme B-Buenos Aires-Canchaque, a efectos de preservar la uniformidad con el resto de contratos correspondientes al Programa Costa Sierra.


Los Directores tomaron conocimiento.

2.13. Solicitud de prórroga de plazo para solicitud de modificación de contrato formulada por COVIPERU.

El Gerente General presentó fuera de agenda, el Memorando N° 059-06-GG-OSITRAN, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Regulación la ampliación del plazo solicitado para emitir el informe sobre la solicitud de modificación de contrato formulada por COVIPERU, para que sea presentado en la Sesión del día 19 de junio de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.14. Informe Mensual de las Entidades Prestadoras.



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 046-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de mayo de 2006.



Los Directores tomaron conocimiento.

III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores con la Nota de remisión de las Agendas de la Sesión N° 212, de lo siguiente:

- Nota N° 059-06-GS-OSITRAN conteniendo: i) El Informe N° 135-06-GS-OSITRAN sobre el Pedido de los Directores relativo a la Auditoría Ambiental en el área matriz de las empresas concesionarias de ferrocarriles; y; ii) El Informe N° 156-06-GS-OSITRAN relativo a las inversiones aeroportuarias realizadas por CORPAC, durante los períodos anuales 2004 -2005.
- Nota N° 050-06-GAL-OSITRAN que absuelve el pedido del señor Moquillaza en relación al mensaje electrónico enviado referido al supuesto error en el tratamiento del recurso de reconsideración de LAP sobre la solicitud de RTM de Jardinería y Paisajismo.

Además de ello, se entregó en la Sesión el Informe N° 024-06-GRE-OSITRAN, por medio de la cual la Gerencia de Regulación absuelve el Pedido del señor Moquillaza efectuado en la Sesión N° 194-2005-CD de fecha 19 de diciembre de 2005, para que se evalúe el nivel de competencia que corresponde a los servicios financieros, en el marco del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y, si la carencia de competencia en este servicio, afecta los estándares de servicio de aeropuertos de categoría IATA B.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. **Posición institucional respecto al Informe final de auditoría del período 2005 presentado por los Auditores Externos Rimac & Asociados.**

ACUERDO No. 811-212-06-CD-OSITRAN

Visto el punto N° 1.2 del proyecto de Acta de la Sesión N° 210-2006-CD de fecha 14 de junio de 2006, referente al Informe final de auditoría del período 2005 presentado por los Auditores Externos Rimac & Asociados, **considerando:**

1. Que, habiendo tomado conocimiento de lo expuesto por el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN en el sentido que los Auditores Externos Rimac & Asociados han recomendado en su Informe Final de Auditoría iniciar la acción administrativa contra los señores Jorge Alfaro Martijena, ex Gerente General y Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, por el caso de la incompatibilidad del señor Mario Arbulú, ex miembro del Consejo Directivo;



2. Que, en opinión del Consejo Directivo, el ex Gerente General y el Gerente de Asesoría Legal han cumplido de manera diligente con sus funciones respecto del caso de la incompatibilidad del señor Mario Arbulú, tal como se han consignado en sus descargos cursados al auditor externo;
3. Que, el Consejo Directivo adoptó, en su oportunidad, las acciones correspondientes para poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros y solicitarle que emita la resolución correspondiente a la incompatibilidad del señor Arbulú;

Consecuentemente, el Consejo Directivo, en uso de sus funciones y facultades asignadas por la Ley N° 26917, **acordó por unanimidad:**

- a) Expresar su extrañeza por la acción del auditor externo, que en opinión del Consejo Directivo, es excesiva.
- b) Comunicar el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Encargar al Presidente del Consejo Directivo la ejecución del presente Acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación de acta.

2. **Modificación del anteproyecto de Reglamento General de OSITRAN.**

ACUERDO No 812-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el anteproyecto de Reglamento General de OSITRAN, así como el proyecto de Decreto Supremo y el Oficio N° 1162-2006-PCM/SG de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones normativas asignadas en el artículo 6.2 de la Ley N° 26917, artículo 3 literal c) de la Ley N° 27332 y artículo 22 del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Decreto Supremo, que contiene la modificación del anteproyecto de Reglamento General de OSITRAN, incluyendo la Disposición Transitoria respecto al otorgamiento del plazo de 60 días hábiles para que OSITRAN presente a la Presidencia del Consejo de Ministros su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones.

- b) Remitir el presente Acuerdo y el documento precitado en el literal a) a la Presidencia del Consejo de Ministros para su consideración y posterior promulgación.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
3. **Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) de los Puentes de Embarque.**

ACUERDO No 813-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 024-06-GRE-GAL-OSITRAN, la Carta LAP-GCCO-C-2006-00055 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por mayoría, con el voto en contra del señor José Moquillaza, sustentado al final del presente Acuerdo:

- a) Aprobar el Informe N° 024-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre la solicitud de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) 1.19, "Requerimientos para la Capacidad de Movimiento de Aeronaves", y 1.20, "Puentes para Embarque y Desembarque de Pasajeros (Mangas) y Sistema de Aire Pre-Acondicionado", remitida por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), incluyendo las modificaciones propuestas por los Directores.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara procedente la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para que se modifique los RTMs a que se refieren los Numerales 1.19 y 1.20 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, incluyendo las modificaciones propuestas por los Directores.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, el presente Acuerdo, así como el Informe N° 024-06-GRE-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

El señor José Moquillaza opinó que la modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) constituyen cambios sustanciales en el Contrato de Concesión los cuales deben ser solicitados al concedente vía Addenda y contar con la opinión técnica de OSITRAN basada en la evaluación del impacto individual y agregado sobre el proyecto original y el equilibrio económico financiero de la concesión aplicando los "Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión", aprobados mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

Asimismo, indicó que en caso el Concesionario redujera sus inversiones al realizar ajustes al plan de inversiones – como consecuencia del cambio de RTM - este ahorro no debe de constituir beneficio marginal y debe trasladarse a la sociedad vía reducción de tarifas o inversiones complementarias en acuerdo con el Concedente.

4. **Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) de instalaciones para el estacionamiento vehicular.**

ACUERDO No 814-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 014-06-GRE-GAL-GS-OSITRAN, la Carta N° LAP-GCCO-C-2006-00069 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-06-GRE-GAL-GS-OSITRAN que emite opinión sobre la Solicitud por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), de Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) sobre Instalaciones para el Estacionamiento de Vehículos, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que acepta en parte la Solicitud de Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) sobre Instalaciones para el Estacionamiento de Vehículos, presentada por Lima Airport Partners S.R.L., incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.



- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, el presente Acuerdo, así como el Informe N° 014-06-GRE-GAL-GS-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5. Solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. para la Modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) sobre criterios para diseño del edificio del Terminal.

ACUERDO No 815-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN, la Carta N° LAP-GCCO-C-2006-00074 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad, con excepción de la segunda conclusión del Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN, respecto al cual el señor José Moquillaza votó en contra, sustentando su posición al final del presente Acuerdo:

- a) Aprobar el Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre la Solicitud por parte del Concesionario Lima Airport Partners (LAP), de Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.1.B.1-2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) sobre Criterio para Diseño de los Edificios del Terminal.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que acepta en parte la Solicitud de Revisión del Requisito Técnico Mínimo (RTM) del Numeral 1.22.1.B.1-2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) sobre Criterio para Diseño de los Edificios del Terminal, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, el presente Acuerdo, así como el Informe N° 016-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN.

- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

El señor José Moquillaza opinó que la modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) constituyen cambios sustanciales en el Contrato de Concesión los cuales deben ser solicitados al concedente vía Addenda y contar con la opinión técnica de OSITRAN basada en la evaluación del impacto individual y agregado sobre el proyecto original y el equilibrio económico financiero de la concesión aplicando los "Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión", aprobados mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

Asimismo, indicó que en caso el Concesionario redujera sus inversiones al realizar ajustes al plan de inversiones – como consecuencia del cambio de RTM - este ahorro no debe de constituir beneficio marginal y debe trasladarse a la sociedad vía reducción de tarifas o inversiones complementarias en acuerdo con el Concedente.

6. **Evaluación del cumplimiento del Programa de Inversiones de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC).**

ACUERDO No. 816-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 027-06-GRE-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 y D.S. N° 010-2001-PCM, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:





- a) Aprobar el Informe N° 027-06-GRE-OSITRAN que evalúa el nivel de cumplimiento del Programa de Inversiones de CORPAC para el periodo 2004-2005, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, que aprobó los niveles tarifarios vigentes para los servicios regulados de CORPAC.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el artículo 2° de la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN.
- c) Comunicar a CORPAC la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 027-06-GRE-OSITRAN.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

7. Aprobación de Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras para el Tramo 4 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Corredor Interoceánico Perú – Brasil y actualización del Acuerdo de los Tramos 2 y 3.

ACUERDO No. 817-212-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 165-06-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, la Nota N° 052-06-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, y los Oficios N° 063-CIST3, N° 068-CIST2 y Carta N° IC-284/06.BT; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de la función de supervisión de los contratos prevista en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:



- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar el Informe N° 165-06-GS-OSITRAN que emite opinión sobre la actualización del Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN N° 798-210-06-CD-OSITRAN, al haber reformulado los Concesionarios de los Tramos 2 y 3 su solicitud de emisión de Certificado de Avance de Obras al 31 de Mayo del 2006; y, además emitir opinión sobre la extensión de la aplicación del "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, al Tramo 4.
- b) Condicionar la entrega de los respectivos Certificados de Avance de Obra (CAO) que correspondan en cada oportunidad de avance, a la suscripción del proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" y a la entrega de las cartas fianzas correspondientes - cuyos montos serán determinados por la Administración de OSITRAN - mientras no se suscriban las Adendas de bancabilidad correspondientes a los Tramos 2, 3 y 4.
- c) Comunicar el mencionado Informe, el proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" y el presente Acuerdo del Consejo Directivo a las empresas concesionarias Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., Intersur Concesiones S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

8. Ampliación del plazo para la presentación de la información relativa a la solicitud de modificación de peajes en el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte.

ACUERDO No. 818-212-06-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 045-06-GRE-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- 
- a) Otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remita a OSITRAN la información solicitada mediante Oficio N° 079-06-GRE-OSITRAN, a fin de proceder a la evaluación de la propuesta presentada por las Partes, de modificar las tarifas contractuales establecidas en el Contrato de IIRSA Norte.
- b) Remitir el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

9. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDO No 819-212-06-CD-OSITRAN

Visto el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal k) del artículo 50° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

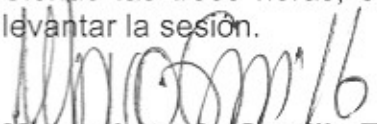
- 
- 
- a) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional para la administración del Contrato de Concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
- b) Delegar en el Presidente del Consejo Directivo, a realizar las modificaciones que pudieran surgir al referido convenio a que se



refiere el literal a), como consecuencia de las negociaciones que emanen de las partes intervinientes.

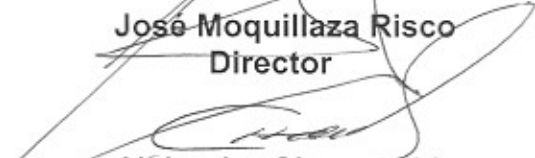
- c) Comunicar a la Autoridad Portuaria Nacional la versión aprobada del Convenio a que se refiere el literal a).
- d) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el referido Convenio a que se refiere el literal a).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Antonio Castillo Torres
Director


Javier Illescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Aléjandro Chang Chiang
Presidente